



NOMBRE DEL ALUMNO:

ALAN FRANCISCO GALLEGOS MORALES

NOMBRE DEL CATEDRÁTICO :

LUIS EDUARDO LÓPEZ MORALES

NOMBRE DEL TRABAJO:

SÚPER NOTA

PASIÓN POR EDUCAR

MATERIA:

DERECHO DE AMPARO

GRADO: OCTAVO CUATRIMESTRE

GRUPO: LDE08EMC0122-A

XI. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO.

1. ¿A PARTIR DE QUÉ MOMENTO DEBE DARSE EL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE AMPARO?

Hasta que la resolución se torna definitiva, lo que significa que ya no puede ser alterada ni anulada, y cuando adquiere carácter de ejecutoria, implica que desde ese instante se puede requerir su cumplimiento.

2. ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR LA SENTENCIA?

En términos generales, cualquier entidad o individuo que haya sido sancionado mediante una sentencia de amparo tiene la obligación de acatarla.

Según lo establecido en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución, todas las autoridades involucradas deben garantizar su cumplimiento.

3. ¿EN QUÉ TÉRMINO DEBE CUMPLIRSE LA SENTENCIA?

Si una autoridad no acata una sentencia de amparo en un plazo de 24 horas, el tribunal u órgano responsable de emitirla debe tomar medidas, solicitando al superior jerárquico de la autoridad incumplida que la haga cumplir. Si este tampoco actúa, se notifica a su superior inmediato o, en caso de no contar con uno, se le exige directamente que ejecute la sentencia.

5. ¿QUÉ DEBE HACER EL JUZGADOR DE AMPARO CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE LE COMUNICA EL ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE AMPARO?

Si la autoridad encargada comunica que ha acatado la sentencia de amparo, el juez debe:

- Notificar al quejoso sobre el cumplimiento.
- Solicitarle que verifique si se ha ejecutado correctamente.
- Fijar un plazo para que el quejoso emita su respuesta.
- En caso de que el quejoso no responda, determinar si el cumplimiento fue adecuado con base en la información disponible.

6. ¿CÓMO PUEDE PROCEDER LA PARTE INTERESADA SI NO ESTÁ CONFORME CON LA RESOLUCIÓN QUE TIENE POR CUMPLIDA LA SENTENCIA DE AMPARO?

Si el juez concluye que la sentencia de amparo ha sido acatada, el quejoso podría enfrentar cuatro escenarios distintos:

- La sentencia no ha sido ejecutada.
- Su cumplimiento fue inadecuado.
- Se ha producido una nueva vulneración de derechos.
- Se cumplió de manera formal, pero de forma insuficiente.

7. ¿EN QUÉ CONSISTE LA INCONFORMIDAD?

La inconformidad es un recurso legal contemplado en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la CPEUM, que le permite al quejoso impugnar la decisión del juez cuando este considera que la sentencia de amparo ha sido acatada, pero el quejoso sostiene que la autoridad responsable no ha cumplido con el fallo protector.

8. ¿EN QUÉ CONSISTE EL EXCESO O DEFECTO EN LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE AMPARO?

El exceso o defecto en la ejecución de las sentencias de amparo se presenta cuando la autoridad responsable no acata de manera precisa lo ordenado, ya sea cumpliendo de más o de manera incompleta. En estos casos, el quejoso tiene la opción de interponer un recurso de queja para su revisión y corrección.

Dicho recurso de queja está establecido en la fracción IV del artículo 95 de la Ley de Amparo.

XI. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO.

9. ¿QUÉ ES LA REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO?

La reiteración del acto impugnado sucede cuando la autoridad responsable, tras una sentencia de amparo favorable al quejoso, dicta un nuevo acto que reproduce las mismas violaciones previamente declaradas inconstitucionales. Esto infringe el principio de cosa juzgada y desestima la obligatoriedad del fallo de amparo.

10. ¿EN QUÉ CONSISTE LA INCONFORMIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE AMPARO?

La inconformidad es un medio legal que le permite al quejoso (quien solicitó el amparo) manifestar su oposición a una decisión del juez que rechaza la denuncia sobre la reiteración del acto impugnado.

BIBLIOGRAFIA:

INFORMACIÓN SACADA DE:

- LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- LEY DE AMPARO